

Hidrología Médica y Legislación

Juan Carlos SAN JOSÉ RODRÍGUEZ⁽¹⁾

⁽¹⁾Presidente de la Sociedad Española de Hidrología Médica
hidromed@hidromed.org

Nueva agua mineromedicinal

Anuncio sobre clasificación como “Minero Medicinal y Termal para uso por vía tópica”, el agua del sondeo denominado “Aguas de Dios”, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). BORM 27-1-2014.

Se ha declarado el agua del sondeo denominado “Aguas de Dios”, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia) como “Minero medicinal y termal para uso por vía tópica”.

Asistencia sanitaria transfronteriza

Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. BOE 8-2-2014

Corrección de errores del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. BOE 17-4-2014

La entrada en vigor en España de la directiva europea sobre asistencia sanitaria transfronteriza va a facilitar a los nacionales de otros países de la Unión Europea la prestación de curas balnearias en España a cargo de los sistemas públicos de salud de los respectivos países donde la cura termal esté reconocida como prestación del sistema público.

Sin embargo los españoles seguiremos sin tener derecho a las curas termales a cargo de la sanidad pública ni en España ni en el resto de la Unión Europea.

El siguiente Real Decreto establece las normas al respecto.

Corrección de errores del "decreto de piscinas"

Corrección de errores del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. BOE 27-6-2014.

Una nueva disposición establece la concentración máxima de CO₂ en el aire del recinto de los vasos de las piscinas cubiertas en 500 ppm, corrigiendo el valor establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

No se convocarán plazas MIR de Hidrología Médica a partir de 2015 -2016

Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. BOE 06-08-2014.

El conocido como "decreto de la troncalidad*" establece que no se convocarán plazas MIR de Hidrología Médica a partir de la convocatoria 2015 -2016.

Por ahora la Administración no quiere financiar una especialidad que no es una prestación del Sistema Público de Salud. En palabras del Director General de Ordenación Profesional del Ministerio "la Hidrología Médica volverá a estar incluida en el listado de especialidades si aparece una alternativa viable."

En la Junta Directiva, en colaboración con la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia y con la Comisión Nacional de Hidrología Médica, seguimos trabajando en para que la Hidrología Médica vuelva a estar en el listado.

Registro estatal de profesionales sanitarios

Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios. BOE 14-08-2014.

Con la intención de facilitar la adecuada planificación de los recursos humanos sanitarios de todo el Estado y la coordinación de las políticas sanitarias en materia de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud se ha creado el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Los profesionales a quienes se refiere esta normativa son los titulados universitarios en la rama de ciencias de la salud y los profesionales del área sanitaria de formación profesional.

Están obligados a comunicar al registro los datos de los profesionales sanitarios que prestan sus servicios, entre otros, los centros sanitarios privados inscritos en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La obligación de remitir estos datos recae sobre los organismos, entidades y corporaciones obligados, y no sobre el profesional sanitario.

Además de la filiación y titulaciones, se incorporarán al registro datos como la cobertura de responsabilidad civil o la suspensión o inhabilitación para el ejercicio profesional si la hubiere. De todos los datos tendrán carácter público los siguientes: nombre y apellidos, titulación, especialidad, lugar de ejercicio, categoría y función del profesional, Diploma de Área de Capacitación Específica y Diplomas de Acreditación y Acreditación Avanzada, si los hubiere, y las fechas de obtención y reválidación de cada uno de ellos.

Registro de aguas minerales naturales y de manantial

Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos, y otros cuatro reglamentos sobre esta materia. BOE 27-08-2014.

Se ha suprimido la exigencia de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las aguas minerales naturales y aguas de manantial.

A efectos de mantener actualizada la lista de aguas minerales naturales reconocidas en España que debe comunicarse a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, las autoridades sanitarias competentes de las comunidades autónomas notificarán a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición los casos en los que se haya procedido a otorgar o retirar el reconocimiento de aguas minerales naturales, así como cualquier modificación que afecte a las aguas incluidas en dicha lista. La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición publicará esta lista en su página web.

Plazas de Hidrología Médica en el MIR 2014-2015

Orden SSI/1674/2014, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2014 para el acceso en el año 2015, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos,

Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física. BOE 17-09-2014.

Se ha convocado el MIR 2014-2015. Hay 10 plazas de formación médica especializada en Hidrología Médica de las 123 plazas para especialidades médicas, en las que la formación se recibirá como alumno de las Escuelas Profesionales de Especialización Médica.

El periodo formativo es de 2 años y se llevará a cabo en la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia de la Universidad Complutense de Madrid. El régimen jurídico de esta especialidad es el de alumnado por lo que los adjudicatarios de la misma, deberán abonar el importe de la matrícula.

Plazo de presentación de solicitudes: Del día 24 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

Requisitos:

- Ser graduado o licenciado en Medicina o licenciado en Medicina y Cirugía. Cuando se trate de títulos extranjeros, deberá acreditarse su reconocimiento u homologación expedida por el Ministerio competente.
- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza, o de Andorra, o ser cónyuge o descendiente directo menor de 21 años de las anteriores nacionalidades, o ser extranjero de otros países con convenio de cooperación cultural con España.

Los ciudadanos extranjeros que participen en estas pruebas deberán tener en vigor o en situación de renovación la correspondiente situación que acredite su estancia legal en España.

La oferta a nacionales de países extracomunitarios que no sean titulares de una autorización para residir en España, será del 4% del total).

Los aspirantes de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, solo serán admitidos a las presentes pruebas si acreditan un conocimiento suficiente del mismo.

La prueba selectiva consistirá en la realización de un ejercicio de 225 preguntas de elección múltiple más diez de reserva. La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas, estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples que rinda y de la asignada, en su caso, a los méritos académicos, que se hayan acreditado en tiempo y forma.

Modificaciones normativas en aguas minerales en las Illes Balears

Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears. BOE 31-10-2014.

La Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears ha modificado algunas de las normas sobre aguas minerales y termales en esa autonomía. Entre ellas los requisitos para las modificaciones y ampliaciones de autorizaciones de aguas minerales y termales; y aspectos del perímetro de protección cuando se trate de aprovechamiento de recursos geotérmicos de baja entalpía.